

**RESOLUCIÓN 41/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE BOLSAS DE VIAJE, DOTADAS POR SANTANDER UNIVERSIDADES, PARA MOVILIDADES DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y ALUMNADO DE DOCTORADO DURANTE EL AÑO 2026, VINCULADAS A CONVENIOS EN VIGOR SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN PAÍSES RECEPTORES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO (AOD).**

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de convocar bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#), y de acuerdo a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, promueve de forma continuada la movilidad internacional de su comunidad universitaria como instrumento clave para el fortalecimiento de la cooperación académica y científica. En este contexto, y ante la existencia de convenios en vigor suscritos con universidades e instituciones educativas de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), se considera oportuno impulsar una convocatoria específica de ayudas que facilite la realización de estancias de docencia, investigación y formación doctoral. Estas actuaciones contribuyen a consolidar las relaciones institucionales, fomentar la transferencia de conocimiento y reforzar la dimensión internacional de la Universidad, especialmente en entornos

extracomunitarios que no quedan plenamente cubiertos por otros programas de financiación existentes.

#### NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por bases contenidas en esta resolución y se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas

## RESUELVO

**Primero.** - Convocar ayudas de bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#) durante el año 2026.

**Segundo.** - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de **27.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1804152501 421B1 48902** dotada con fondos del Banco Santander.

**Tercero.** - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

**Cuarto.** - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de

2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dotar ayudas para sufragar parte de los gastos de viaje, dirigidas al personal docente e investigador y al alumnado de doctorado de la Universidad de La Laguna, para la realización de estancias durante el año 2026 en [países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\)](#), para actividades plasmadas en planes de trabajo incluidos en los convenios específicos en vigor tramitados por el vicerrectorado convocante, así como planes de trabajo elaborados específicamente para esta convocatoria.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la movilidad académica y la cooperación internacional, fortaleciendo los lazos institucionales con universidades y centros de investigación de países extracomunitarios. Asimismo, se espera que estas estancias generen un impacto positivo en la producción académica de la Universidad de La Laguna, promoviendo el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en diversas áreas del saber.

#### Segunda. - Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- a) El **personal docente e investigador de la Universidad** de La Laguna con vínculo funcional o laboral en aquellas modalidades de contratación específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y modalidades contractuales conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha vinculación deberá poseerse tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

Adicionalmente, el PDI solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Figurar en el convenio específico que justifica la solicitud como promotor/a del mismo.
- Figurar en el convenio específico que justifica la solicitud como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor o promotora del convenio para presentar la solicitud.
- De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor o promotora del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio específico.
- De no existir un convenio específico, proponer un plan de trabajo aprobado por una institución de destino con la que la Universidad de La Laguna tenga suscrito un convenio marco.
- De no existir convenio marco, proponer un plan de trabajo aprobado por una nueva institución de destino perteneciente a un país receptor de AOD.

b) El **alumnado de doctorado** matriculado en el curso 2025/2026, a tiempo completo o parcial, en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Esta condición debe mantenerse durante todo el periodo de la estancia. Se deberá contar con un permiso de residencia en España, válido durante la duración de la movilidad, en caso de que la persona solicitante no sea ciudadano/a de la U.E.

Adicionalmente, el alumnado solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar realizando una tesis doctoral con mención internacional o cotutelada, con el profesorado de la institución de destino y de la ULL.
- Figurar en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor o promotora del convenio para presentar la solicitud.
- De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor o promotora del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio específico.



2. El PDI solicitante deberá inscribirse en el registro de información sobre colaboración del PDI con países extracomunitarios disponible en <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/326>.

3. Las personas solicitantes deberán inscribirse, de forma obligatoria, en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la 4. Siguiendo dirección: [Santander Open Academy](#).

4. No podrán participar en esta convocatoria las personas solicitantes a quienes se les haya concedido esta ayuda en la anterior convocatoria y hayan renunciado a la misma, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

#### **Cuarta. - Condiciones para la concesión de las ayudas y exclusiones.**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por la Universidad de La Laguna de distinta naturaleza, así como con ayudas externas de cualquier entidad nacional o internacional, destinadas al mismo fin, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, serán excluidas las personas que hayan sido beneficiarias de esta y otras ayudas convocadas por este Vicerrectorado y no hayan justificado debidamente su actividad.

#### **Quinta. - Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a financiar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia, por un importe máximo de **27.000€**, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **1804152501 421B1 48902**

2. Se otorgará un total de 15 bolsas de viaje en dos modalidades distribuidas de la siguiente forma:

**Modalidad A. Estancias de docencia o investigación para el Personal Docente e Investigador:** 8 bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.

**Modalidad B. Estancias de enseñanza, docencia o investigación para alumnado de doctorado:** 7 bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.



3. Para ambas modalidades de ayuda se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre las personas adjudicatarias de las bolsas, quienes deberán aceptar las bolsas en los términos establecidos en el punto 4 de la base décima.

4. Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades de ayudas fuera menor que el de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, pero siempre de forma que el número total de concesiones no sea superior al número de convocadas.

#### **Sexta. - Duración de las estancias.**

1. Las estancias se deben desarrollar a partir de la publicación de la concesión definitiva de las bolsas y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. La duración de las estancias será:

a) Para el PDI: mínima de 7 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

b) Para el alumnado: mínima de 15 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

3. Las fechas de las estancias podrán modificarse después de la concesión, siempre que no se prolonguen más allá del 30 de noviembre de 2026. La modificación se deberá presentar mediante aportación al expediente previamente abierto en la Sede Electrónica de la Universidad ([web http://sede.ull.es](http://sede.ull.es)).

#### **Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, así como toda la documentación requerida en fases posteriores del procedimiento, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/334> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Carta de aceptación del responsable del centro receptor manifestando conformidad con la actividad propuesta por la persona solicitante y señalando el período de estancia.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).
  - [Plan de trabajo a realizar por el PDI](#) (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes).
  - [Plan de trabajo a realizar por el alumnado de doctorado](#) (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes).
  - Si procede, convenio de cotutela de la persona solicitante.
  - Declaración responsable de no haber realizado estancias en el extranjero que sumen más de 3 meses durante sus estudios de doctorado, en su caso.
  - Certificado académico oficial para el alumnado solicitante en caso de que los estudios que le hayan dado acceso al doctorado no hubieran sido cursados en la ULL
2. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente iguale o exceda el máximo de las convocadas, sólo se concederá una bolsa por persona solicitante.
  3. En caso de que el número total de solicitudes concedidas sea inferior al máximo de las convocadas, se podrá conceder más de una bolsa por persona solicitante.
  4. En caso de solicitud múltiple, deberá indicarse en el impreso de solicitud el orden de prioridad de cada una de las solicitudes presentadas.
  5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.
  6. En caso de no agotar los fondos tras el primer plazo de presentación de solicitudes se podrá iniciar un segundo plazo de presentación. Las fechas serán comunicadas por este Vicerrectorado a través de los medios establecidos.

**Octava. - Comisión de Selección.**

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base novena.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1º: Persona que ocupe la Asesoría de Cooperación Internacional.
- Vocal 2º: Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización.
- Secretaría: Persona que ocupe la Jefatura del Negociado de Programas Extraeuropeos, con voz, pero sin voto.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará a una persona sustituta a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

**Novena. - Criterios de valoración.**

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo:

1. Criterios generales para ambas modalidades:

- a) Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria o no hayan sido beneficiarios de bolsas en las tres últimas convocatorias: 5 puntos.
- b) Valoración del plan de trabajo: 7 puntos.

<b>VALORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO</b>	<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>
OBJETIVO DE LA ESTANCIA <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1,5
PLAN DE ACTIVIDADES <i>(máximo 4000 caracteres con espacios)</i>	3
IDONEIDAD DEL CENTRO/INSTITUCIÓN DESTINO <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1,5
IMPACTO PREVISTO EN LA COMUNIDAD ULL <i>(máximo 2000 caracteres con espacios)</i>	1

2. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad A (destinada a desplazamientos del PDI):

<b>VALORACIÓN MODALIDAD A</b>	<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>
Convenio específico firmado, por primera vez, durante los últimos 2 años	3

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria; 2º) instituciones pertenecientes a países prioritarios para el VIC, 3º) existencia de convenio, 4º) la antigüedad del convenio, primándose los más recientes.

\*Países prioritarios para el VIC: Prioridad 1: Brasil, Cabo Verde, Cuba, Ecuador, Senegal y población refugiada saharauí y población palestina. Prioridad 2: Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Mauritania, México, Venezuela.

3. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad B (destinada a desplazamientos de alumnado de doctorado):

<b>VALORACIÓN MODALIDAD B</b>	<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>
Expediente académico (Grado y Máster) que da acceso a los estudios de doctorado que está cursando  La nota media del expediente académico (NMA) (Sobresaliente-0,75; Notable-0,50; Aprobado-0,25; Premio Fin de Carrera: 0,25 adicional.	1
No haber realizado estancias predoctorales en el extranjero con una duración total superior a 3 meses	1
Codirección o cotutela de la Tesis Doctoral del/de la solicitante por parte de algún miembro del equipo de investigación de la universidad de destino	1

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) que la estancia tenga por finalidad completar días necesarios (hasta 3 meses) para tesis con mención internacional. 2º) que la tesis del/de la solicitante sea codirigida o cotutelada por un doctor o doctora de la ULL y otro de la Universidad de destino.

#### **Décima. - Procedimiento de adjudicación.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna](#), el listado provisional de solicitudes

admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles de subsanación, si procede, de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistida de su solicitud a las personas interesadas que no la subsanen en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, **el baremo provisional y la adjudicación provisional de ayudas con la lista de espera**, en su caso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para presentación de reclamaciones al baremo y la adjudicación provisional. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

3. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la **propuesta de resolución definitiva** a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, la cual se publicará en la página web antes indicada e indicará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la bolsa de viaje, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Asimismo, se abrirá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la **aceptación de la bolsa** de viaje. Esta se realizará mediante el envío online del formulario "[Aceptación bolsa de viaje](#)" a través del expediente en la Sede Electrónica de la Universidad. La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la bolsa de viaje. Las bolsas de viaje no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

#### **Undécima. - Resolución de la concesión.**

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La **resolución de concesión** será publicada en el citado portal de convocatorias e indicará la identidad de las personas solicitantes, así como la de las beneficiarias,

origen de la Institución de las personas beneficiarias, el importe de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como las personas incluidas en la lista de reserva.

3. Las bolsas de viaje a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

#### **Duodécima. - Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión se publicará en el citado portal de convocatorias.

#### **Decimotercera. - Abono y justificación de las ayudas.**

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria, como pago anticipado, con carácter previo a la justificación.

2. Para justificar la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá acreditar, antes de quince días, desde la finalización de la estancia, y siempre como fecha límite el 15 de diciembre de 2026, la consecución del plan de trabajo que motivó la concesión de la misma, mediante la entrega de la memoria final. El [modelo](#) se encuentra publicado en la web, será de uso obligatorio para las personas beneficiarias, y contiene los siguientes apartados: descripción de las actividades desarrolladas; consecución y alcance de los objetivos planteados; relevancia e impacto académico, científico e institucional; proyección y perspectivas de la relación institucional y fuentes de verificación. Este informe deberá estar firmado por la persona beneficiaria y, en su caso, por su director/a de tesis. En caso de incumplir este plazo, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad concedida, así como los intereses de demora a que hubiere lugar, mediante el procedimiento legalmente previsto.

**Decimocuarta. - Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. En caso de que no se efectúe el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona solicitante deberá presentar un escrito de renuncia a la misma con al menos un mes de antelación.
2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:
  - a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
  - b) Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y el disfrute de la ayuda.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**Decimoquinta. - Plazo y documentos de justificación de la subvención.**

1. Las personas beneficiarias de ambas modalidades deberán presentar a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia y dentro del plazo máximo establecido en la base decimotercera, los siguientes documentos:
  - Factura de compra del billete (o comprobante de compra por Internet) en las que consten las fechas del desplazamiento y tarjetas de embarque de los vuelos.
  - Certificado de estancia de la institución de acogida en el que consten las fechas de la estancia.
  - [Memoria final](#) y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos de la movilidad. (modelo específico de uso obligatorio por las personas solicitantes)

- Para la modalidad A: Aportación de "Solicitud de licencia a efectos de docencia e investigación" en el caso del profesorado o "Solicitud de desplazamiento" en el caso del personal investigador, debidamente autorizada.

**Decimosexta. - Aceptación de las bases.**

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.